

25

de Diez y seis del Corriente, consta haver señalado
y amosonada dicho sitio y solar que se compone
de quinze Varas de ancho y Diez y siete de largo
por no encontrar perficido dicho sitio y por no
entendido = Horden de aver gravada y merced de dicho
solar al Mexido Thomas de Alcaraz, Concaza y
gravamen que ade sea obligado el suso dicho y los de
mas poseedores de dicha Casa, a pagar anual merced
de los propios de esta Ciudad on anual de vellon sobre que
haga la escritura de obligacion correspondiente
a cuyo fin se da comision a dho Señor Don Christobal
Joseph de Argueta y al Sr. Don Miguel Joseph de
Sivilla asi mismo Regidor y Procurador general
de esta Ciudad, para su otorgamiento con las Clausulas
y circunstancias que enpan por convenientes, y ex-
cutado se ponga tanto dicha escritura en publica
forma y manera que haya fe en la Contaduria por
ta que en todo de tiempo conste =

Don
Luzbelgas = En este Ayuntamiento el Señor Don Diego Diez Ma-
rtes Uno de los Cavalleros Comisario de Legacion
Dixo que en la funcion de dha de la Luzbelgas
de Maria Santissima nra S. de este presente año
se han gastado sesenta y cinco Libras y quatro
zera que importan quinientos setenta y
quatro reales y Reyna y on mas a och. R. y medio

Luzbelgas

